ACTA DE REVISIÓN PROPUESTA ECONOMICA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVES DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA AMJI SASIE 004 DE 2026, OBJETO: "SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DESTINADO A GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, DESPLAZAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR".

En la Jagua de Ibirico – Cesar, el día diecisiete (17) de abril de Dos Mil Veintiséis (2026), a las 12:00 p.m., se reunieron en el Despacho de la jefe de la Oficina de Contratación; el Dr. EDGAR ISAAC BELEÑO QUIROZ, Jefe de la Oficina de Contratación; la Dra. THAIS SANCHEZ ESCORCIA, Secretaria de Hacienda Municipal; El Dr. HENRY LEONARDO ALZATE, Secretario de Gobierno Municipal, por parte de la Administración, quien realiza la revisión de la propuesta económica, dentro del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica AMJI SASIE 004 DE 2026, la cual tiene como objeto: **"SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO ESPECIAL DESTINADO A GARANTIZAR LA OPERATIVIDAD, DESPLAZAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES DE LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DEL MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO, CESAR"**.

Seguidamente El Dr. HENRY LEONARDO ALZATE, secretario de Gobierno Municipal, procedió a dar inicio a la revisión de la propuesta económica, como se indicó en el cronograma del proceso, se aclara que procede la revisión de la propuesta económica y no audiencia de subasta, teniendo en cuenta que solo un proponente resulto habilitado con el informe de verificación de requisitos habilitantes. A continuación, el secretario de Gobierno Municipal, procedió a verificar la propuesta económica y a la verificación de la consistencia de la misma.

Para realizar la verificación aritmética de conformidad al numeral 3.6 del pliego se observó lo siguiente:

1. Que los proponentes ofertaron la totalidad de los ítems señalados en los pliegos de Condiciones.
2. La mejor oferta Inicial, tomando únicamente la suma del Valor Total, constituirá el valor "techo" con el cual comenzará la subasta a la inversa.
3. Todas las propuestas serán revisadas en sus operaciones aritméticas. En caso de errores, se harán las respectivas correcciones a los ítems, cantidades y precios de acuerdo con las siguientes reglas:

a) Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación aritmética, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.
b) Si hay una discrepancia entre un precio unitario y el precio total obtenido al aplicar una operación aritmética, prevalecerá el precio unitario y el precio total será corregido.
c) Si hay un error en un total que corresponde a la suma o resta de subtotales, los subtotales prevalecerán y se corregirá el total;
d) Si hay una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras a menos que la cantidad expresada en palabras corresponda a un error aritmético, en cuyo caso prevalecerán las cantidades en cifras de conformidad con los párrafos (b) y (c) mencionados.
e) Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para estos.
f) Los demás errores e imprecisiones cometidos por el proponente en el aspecto económico durante los lances que se realicen en la audiencia de subasta inversa no serán corregidos por el Municipio, por lo tanto, vinculan legítimamente al oferente y lo obligan al cumplimiento de lo ofertado.

Luego de fijados los lineamientos se inició la verificación aritmética por parte del secretario de Gobierno Municipal, encontrándose que la propuesta económica del proponente **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE GALAN S.A.S. TRANSPORTE CTG SAS,** Nit: 901180606-2., no presentó errores aritméticos y contiene uno a uno todos los ítems

exigidos en los pliegos de condiciones. El valor de la propuesta económica es de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/C ($189.000.000),** y el valor del presupuesto oficial es de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/C ($189.000.000),** lo que muestra claramente que el valor total de la propuesta es igual al valor del presupuesto oficial y por ende a la disponibilidad presupuestal para el contrato, conforme al numeral 5º Artículo 2.2.1.2.1.2.2 Decreto 1082 de 2015, no hay lugar a la subasta inversa y se debe adjudicar al único oferente cuyos bienes o servicios cumplen con la ficha técnica y está habilitado el proponente **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE GALAN S.A.S. TRANSPORTE CTG SAS,** Nit: 901180606-2.

Recomendaciones

Por lo anterior, de acuerdo a la verificación realizada por la secretario de Gobierno Municipal, nos permitimos recomendarle al Señor alcalde que adjudique el contrato al proponente **COMPAÑÍA DE TRANSPORTE GALAN S.A.S. TRANSPORTE CTG SAS,** Nit: 901180606-2, por resultar este habilitado y porque su propuesta inicial de precios es igual al valor del presupuesto oficial.

En constancia de lo anterior se firma en la Jagua de Ibirico - Cesar, el día diecisiete (17) de mayo de Dos Mil Veintiséis (2026).

Atentamente,

HENRY LEONARDO ALZATE
Evaluador Técnico
Secretario de Gobierno Municipal

THAIS SANCHEZ ESCORCIA
Evaluador Financiero
secretaria de Hacienda Municipal

EDGAR BELEÑO QUIROZ
Evaluador Jurídico
Jefe Oficina Contratación

Proyectó: **Dina Araujo Lago-** Asesora Jurídica Externa

Revisó: **HENRY LEONARDO ALZATE – THAIS SANCHEZ ESCORCIA – EDGAR BELEÑO QUIROZ –** Comité Evaluador

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento, cuyo contenido se encuentra ajustado a las disposiciones legales vigentes, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.